



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades
Servicio de Deportes y Juventud

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES, AÑO 2025.

Primera. - Objeto de la convocatoria.

Se convocan para el ejercicio 2025, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a Asociaciones Juveniles de la provincia de Valladolid con destino al apoyo en la realización de programas de actividades que desarrollen acciones de interés general, especialmente recogidas en el VI Plan Provincial de Juventud de la Diputación de Valladolid 2024-2027. Estos programas de actividades se desarrollarán en municipios de la provincia de Valladolid.

Dichas ayudas se encuadran en las medidas de fomento del asociacionismo contempladas en el artículo 31 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 76 de la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León.

Segunda. - Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP n.º 54, de fecha 6 de marzo de 2006 y publicada en el BOP n.º 54, de fecha 6 de marzo de 2006 y está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2025, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2025) aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2024 y cuyo objetivo es el apoyo al funcionamiento y a la realización de actividades de Asociaciones Juveniles de la provincia de Valladolid.

Tercera. - Cuantía y aplicación presupuestaria.

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de diecisiete mil euros (17.000,00 €), consignados en la aplicación 507.92400.48300 del Presupuesto General de la Diputación para el año 2025.

Al ser objeto la presente convocatoria de tramitación anticipada, y de conformidad con lo establecido en el art. 56.2 RGS, la concesión de las ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General de la Diputación para el año 2025.

El importe máximo de subvención por Asociación Juvenil no podrá superar la cantidad de 1.500,00 euros.

Cuarta. - Beneficiarios.

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria las Asociaciones Juveniles con que cumplan con los requisitos siguientes:



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades
Servicio de Deportes y Juventud

- Tener su sede en algún municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes.
- Disponer de Estatutos actualizados conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, Reguladora del Derecho de Asociación.
- Estar inscrita en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Junta de Castilla y León, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Contar con una Junta Directiva en la que la mitad de sus componentes no supere la edad de treinta años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (art. 52.1 c) de la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León).

Para la determinación de la población de los municipios, se tendrán en cuenta los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

Quinta. - Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, resulten estrictamente necesarios, y se realicen dentro del ejercicio 2025.

La aportación de la Diputación sólo podrá ser aplicada a gastos corrientes, excluyéndose los gastos de inversión.

En concreto, se consideran gastos subvencionables, a los efectos de la presente convocatoria, los gastos realizados con ocasión de la ejecución de programas de actividades recogidos en el VI Plan Provincial de Juventud, destinados especialmente a jóvenes entre 14 y 30 años (ambos inclusive). Dichos programas habrán de referirse a alguna o algunas de las actividades siguientes:

- a) Actividades de Ocio y Tiempo Libre.
- b) Actividades dirigidas a favorecer el espíritu creador de los jóvenes que se desarrollen en el ámbito del teatro, música, artes plásticas, artesanía, cine y nuevas tecnologías.
- c) Actividades referidas a programas de información y prevención contra el consumo de drogas, alcohol, tabaco y otras toxicomanías, dirigidas a mejorar la calidad de vida de los jóvenes.
- d) Actividades de prevención de la marginación, el racismo y la xenofobia.
- e) Actividades que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres y prevengan la violencia de género.
- f) Actividades relacionadas con los objetivos de desarrollo sostenible.
- g) Actividades formativas relacionadas con la salud y la sexualidad.
- h) Servicio de Voluntariado Juvenil y actividades intergeneracionales.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades
Servicio de Deportes y Juventud

- i) Programas sobre Intercambios juveniles y proyectos europeos.
- j) Promoción del Asociacionismo entre la juventud.
- k) Participación en congresos, jornadas y otras actividades de naturaleza análoga, siempre que no sean las derivadas del funcionamiento ordinario de la Asociación, especialmente las organizadas por la Diputación de Valladolid.

Cualquier cambio en el proyecto o programa subvencionado deberá ser comunicado por escrito a la Diputación de Valladolid, con una antelación de al menos diez días a la fecha de realización de la actividad modificada, informando sobre las siguientes circunstancias: actividad, calendario, lugar de realización, profesionales y responsables de la actividad.

Si el cambio comunicado, supusiera una modificación sustancial que no reúne las condiciones exigibles para considerarse un gasto subvencionable, será rechazado motivadamente, mediante resolución.

La Entidad queda obligada a hacer constar explícitamente, en la publicidad de las actividades subvencionadas, la colaboración de la Diputación de Valladolid, y presentar, con carácter previo a la realización de las actividades programadas, documentación relativa a la publicidad de las mismas.

La Entidad beneficiaria deberá cumplir con el objetivo y ejecutar el proyecto subvencionado.

También se consideran gastos subvencionables los gastos de funcionamiento y sostenimiento de las sedes de las Asociaciones (suministro de agua, teléfono y energía eléctrica...), con el límite del 10% del importe total de la subvención concedida, así como la cuota anual por pertenecer al Consejo Provincial de la Juventud.

No serán subvencionables cualesquiera otros gastos que no se deriven directamente de la realización del proyecto de actividades subvencionado.

Tampoco se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales, **ni serán subvencionables los gastos dedicados a comidas o atenciones protocolarias.**

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

Sexta. - Subcontratación.

Las Asociaciones beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad de las actividades objeto de subvención.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el art. 29.7 de la LGS.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades
Servicio de Deportes y Juventud

Séptima. - Compatibilidad.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las Asociaciones beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las Asociaciones solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Si de los datos aportados por las personas beneficiarias con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la ayuda subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación o, si ya se hubiese abonado la ayuda, se tramitará el correspondiente expediente de reintegro.

Si la concesión de la ayuda se ha efectuado en base a los datos aportados por el particular sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la persona beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la ayuda concedida por la Diputación de Valladolid.

Octava. - Principios del procedimiento y órganos competentes.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Deportes y Juventud, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión. Dicha propuesta se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades
Servicio de Deportes y Juventud

La Junta de Gobierno resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará en el mismo acuerdo de resolución por la Junta de Gobierno.

Corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de los procedimientos de reintegro que se deriven de la convocatoria, la resolución de los recursos administrativos que puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria y cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la misma (concesión de prórrogas que sean procedentes, rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos, etc.).

Novena. - Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán preferentemente a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Décima. - Documentación.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia del CIF y Estatutos de la Entidad solicitante.
- 2) Relación nominal de los miembros integrantes de la Junta Directiva con indicación del cargo y fotocopia de los D.N.I. de cada uno de ellos.
- 3) Declaración responsable, suscrita por el Presidente, en la que se haga constar que la Asociación tiene más del 70% de jóvenes menores de treinta años entre sus socios.
- 4) Acreditación de estar inscrita en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Junta de Castilla y León.
- 5) Proyecto o Programa detallado de las actividades para las que solicita la subvención, el cual incluirá, en un máximo de 15 folios, los siguientes apartados:
 - a) Fundamentación.
 - b) Objetivos.
 - c) Actividades.
 - d) Calendario de ejecución de las mismas.
 - e) Beneficiarios (distinguir entre número de asociados y no asociados que se beneficiarán directamente).
 - f) Organizaciones (en su caso) con las que se colaborará para llevar a cabo el proyecto (se adjuntará, en su caso, acuerdos de colaboración o declaraciones emitidas por las entidades colaboradoras).



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades
Servicio de Deportes y Juventud

- g) Financiación del proyecto.
 - h) Evaluación prevista.
 - i) Publicidad.
- 6) Memoria, en su caso, de actividades desarrolladas en el año 2024, con desglose de los gastos realizados en cada una de las actividades y mención expresa de aquéllas que se ejecutan con la colaboración de la Diputación Provincial (sólo deberán presentarla aquellas asociaciones que no hayan sido beneficiarias de la convocatoria anterior del 2024).

Todos los anexos podrán descargarse de la página web de Juventud de la Diputación de Valladolid, www.infojuven.org.

Además, la Asociación podrá aportar cuanta documentación estime oportuna a los efectos de poder aplicar los criterios de valoración a que se refiere la Base 13ª, tales como el certificado del C.P.J.V. de pertenencia al mismo, en su caso; certificados del Secretario/a de la Asociación referidos al n.º de socios y presupuesto, escritos acreditativos del Ayuntamiento y de otras asociaciones, etc.

Undécima. - Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid medio en el que se efectuarán las sucesivas publicaciones.

Duodécima. - Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 68 de la LPACAP, el personal técnico del Servicio de Juventud y Deportes comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Decimotercera. - Criterios de valoración.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.- ASOCIACIÓN SOLICITANTE (MÁXIMO 12 PUNTOS):

- Por pertenencia al Consejo Provincial de la Juventud de Valladolid: **1 punto**.
- N.º de socios/as: **hasta 2 puntos** (hasta 50% del censo de jóvenes del municipio: 1 punto; más del 50%: 2 puntos).
- Por implantación en el municipio/zona, valorada a través de la memoria de actividades realizadas del año anterior: **hasta 4 Puntos**.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades
Servicio de Deportes y Juventud

- Aportación económica de la entidad al proyecto (recursos económicos puestos a disposición del proyecto), valorado a través de los datos aportados en el Proyecto presentado: **hasta 5 puntos**.

2.- PROYECTO DE ACTIVIDADES (MÁXIMO 18 PUNTOS):

- Contenidos del Proyecto (originalidad, continuidad de las actuaciones a lo largo del año, fomento de valores de solidaridad, de igualdad de género, de respeto a las minorías, de educación para la paz, de respeto al medio ambiente, de fomento de hábitos saludables, etc.): **hasta 10 puntos** (1 punto por cada actividad mencionada en la Base 5ª).
- N.º de destinatarios SOCIOS/AS que se beneficiarán del proyecto: **hasta 2 puntos** (hasta el 50% del número de socios, 1 punto, y más del 50%, 2 puntos).
- N.º de destinatarios NO SOCIOS/AS que se beneficiarán del proyecto: **hasta 2 puntos** (hasta 50% destinatarios no socios: 1 punto, y más del 50% no socios: 2 puntos, proporcionalmente a los habitantes del municipio).
- Cooperación conjunta con otras asociaciones del entorno para el desarrollo del proyecto: **1 punto** (con acreditación).
- Conocimiento y conformidad con el proyecto por parte del Ayuntamiento de la localidad en la que radica la sede de la Asociación: **1 punto** (con acreditación).
- Coherencia entre los objetivos, las actuaciones previstas y la forma de evaluación prevista: **hasta 2 puntos**.

Decimocuarta. - Resolución y notificación.

Para la concesión de las subvenciones, se aplicará la siguiente fórmula:

17.000,00 euros

X (euros por punto) = -----

N.º total de puntos obtenidos por las solicitudes estimadas

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de seis meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento será objeto de publicación en el BOPV, surtiendo ésta los efectos de la notificación, de conformidad con lo previsto en el art. 45.1.b) de la LPACAP.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades
Servicio de Deportes y Juventud

Decimoquinta. - Recursos.

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88.3 de la LPACAP, en relación con lo establecido en los art. 123 y 124 del citado texto legal, se hace constar que contra el acuerdo de concesión, que será definitivo en vía administrativa, cabrá, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Decimosexta. - Revisión de actos.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

Decimoséptima. - Seguimiento.

La Diputación de Valladolid efectuará seguimiento y prestará el apoyo técnico preciso a las actuaciones subvencionadas a través del personal del Servicio de Juventud y Deportes.

Decimoctava. - Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Comunicar fehacientemente cualquier cambio en el proyecto subvencionado con una antelación mínima de diez días a la fecha de realización de la actividad modificada y presentar, con carácter previo a la realización de la misma, documentación relativa a la publicidad.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
- Hacer constar expresamente el patrocinio de la Diputación de Valladolid y en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.
- Asegurarse de que todo el personal al que corresponda la realización de actividades subvencionadas a través de esta convocatoria y que impliquen contacto habitual con menores, cumple con el requisito previsto en el artículo 57.1 de la LO 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades
Servicio de Deportes y Juventud

- Cumplir la normativa que afecta a todas las actividades en las que participen niños y jóvenes y que incluyan actividades lúdicas y recreativas y sean organizadas tanto por entidades públicas como privadas, con independencia de que las mismas tengan o no pernóctación, con las excepciones recogidas en el artículo 35, 2 del Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil en Castilla y León.

Decimonovena. - Control financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los art. 44 y siguientes de la LGS.

Vigésima. - Pago y justificación.

Una vez resuelta la convocatoria y a fin de que las Asociaciones puedan financiar la realización de las actividades subvencionables, se procederá al libramiento del 100% de la subvención concedida con el carácter de “a justificar”.

Para la obtención de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

La justificación documental de la realización de la actividad subvencionada se realizará mediante la presentación de la Cuenta Justificativa prevista en el Artículo 72 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que contendrá la siguiente documentación:

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Deberá acompañarse a la misma, copia del material de difusión de las actividades en el que aparezca la publicidad de la Diputación como cofinanciador.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que, de acuerdo al párrafo 3º del citado artículo y en razón al objeto de la presente subvención, contendrá los siguientes extremos de los recogidos en el párrafo 2º del Artículo 72:

a) Una *relación clasificada de los gastos* de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las *facturas* o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

En dichas facturas deberá constar el n.º y fecha de la factura, el nombre y razón social del expedidor y su domicilio, el NIF del expedidor y del cliente, la firma y el sello de “pagado”, y el IVA, la expresión IVA incluido, o la expresión exento de IVA, con indicación del artículo donde se recoja la causa de exención.

c) *La documentación acreditativa del pago.*

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades
Servicio de Deportes y Juventud

La presentación de los documentos justificativos se realizará en el Registro Electrónico de la Diputación o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en un plazo máximo que finalizará el **23 de enero de 2026** (incluido).

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten. La justificación por importe inferior al concedido dará lugar a la obligación de reintegro de la subvención en la cuantía correspondiente.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan. En este sentido, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 LGS: “*constituye infracción leve.....a) la presentación fuera de plazo de la cuenta justificativa de la aplicación dada a los fondos percibidos*”, que podrá ser sancionada, según preceptúa el artículo 61, con multa de 75 a 900 €.

Vigesimoprimera. - Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

El procedimiento de reintegro se registrará por las disposiciones contenidas en el Título IV de la LPACAP, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

Vigesimosegunda. - Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la LGS.

Vigesimotercera. – Publicidad.

La publicidad de las subvenciones concedidas se producirá en los términos previstos en el art. 18 de la LGS y en el art. 30 del RGS. Además, se publicará en la página web de la Diputación de Valladolid: www.diputaciondevalladolid.es.